Alcaldía de
NILO
Oficina Asesora Jurídica

MODIFICATORIO N° 1
CONTRATO OBRA PÚBLICA No. 003-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE NILO NIT. 899.999.707-8
CONTRATISTA:	CONSORCIO JMPCINCO VIAS NILO 2026 NIT: 902.059.666 - 1
REPRESENTANTE LEGAL:	ASTRID RODRIGUEZ LOZANO C.C. 65.701.981
OBJETO:	EJECUCIÓN DEL CONVENIO ICCU 1451 DE 2025 PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO DE NILO CON EL CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO
VALOR:	TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($3.666.016.577)
PLAZO:	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos **JUAN CARLOS MARTIN CAVIEDES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.104.351 expedida en Nilo Cundinamarca, obrando en calidad de alcalde municipal de NILO Cundinamarca, elegido popularmente para el periodo constitucional 2024 – 2027 y posesionado legalmente según acta de fecha 15 de Diciembre de 2023 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Nilo Cundinamarca, por consiguiente Representante Legal del Municipio de NILO, facultado para contratar y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra **ASTRID RODRIGUEZ LOZANO,** identificada con la C.C. 65.701.981, representando legalmente al CONSORCIO JMPCINCO VIAS NILO 2026, con NIT: 902.059.666 - 1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente MODIFICATORIO N° 1 del CONTRATO DE OBRA No. 003-2026, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que las partes suscribieron el contrato en mención el día 29 de abril de 2026, cuyo objeto consiste en EJECUCIÓN DEL CONVENIO ICCU 1451 DE 2025 PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO DE NILO CON EL CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO, con un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES, y un valor contractual de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($3.666.016.577), equivalentes 2.093,78 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026. **b)** Que a la fecha el contrato se encuentra vigente; **c)** Que en la Cláusula 18 del contrato suscrito y en el numeral 7.2.3 del Documento Base, se estableció por error un amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual por valor de doscientos (200) SMMLV. **d)** Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor del amparo de la Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual debe ser de cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuya cuantía sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 15.000 SMMLV. **e)** Que, con el fin de ajustar las garantías a la legalidad y asegurar la debida protección del patrimonio público, se hace necesario modificar el valor asegurado de dicha póliza. En mérito de lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** MODIFICAR el CONTRATO OBRA PÚBLICA No. 003-2026, cuyo objeto EJECUCIÓN DEL CONVENIO ICCU 1451 DE 2025 PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO DE NILO CON EL CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO. **CLAUSULA SEGUNDA:** MODIFICAR la tabla de garantías contenida en la Cláusula 18 del CONTRATO OBRA PÚBLICA No. 003-2026 y el numeral 7.2.3 del pliego de condiciones, específicamente en lo referente al amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, el cual quedará así:

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co /
contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

18.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Nilo Cundinamarca identificada con NIT. 899.999.707-8 y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU con Nit No. 900.258.711-1 y el Contratista.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	CUATROCIENTOS (400) SMMLV, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 para contratos cuya cuantía sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 15.000 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Nilo Cundinamarca identificada con NIT. 899.999.707-8y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU con Nit No. 900.258.711-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co / contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.
CLAUSULA TERCERA: El contratista se obliga para con el Municipio a actualizar y/o ajustar la póliza de garantía única en los términos del presente MODIFICATORIO No. 1. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del presente contrato no sufrirán modificación u alteración alguna, por lo tanto, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa en los términos inicialmente pactados. **CLAUSULA QUINTA:** Para el perfeccionamiento del presente MODIFICATORIO N° 1 se requiere de la firma por las partes y la actualización de las garantías.

Para constancia se firma en Nilo Cundinamarca, a los 8 días del mes de mayo del año 2026.

El Municipio,

JUAN CARLOS MARTÍN CAVIEDES
Alcalde Municipal

El Contratista,

CONSORCIO JMPCINCO VIAS NILO 2026
NIT: 902.059.666 - 1
ASTRID RODRIGUEZ LOZANO
C.C. 65.701.981

El supervisor del Proyecto,

JOSÉ RUBÉN AYA RODRÍGUEZ
Jefe Desarrollo Físico

Proyecto: Aldemar Garcia
Profesional Universitario

Reviso. Marian Bonilla
Asesora Jurídica Externa

Aprobó: Deider Mora
Jefe Oficina Jurídica

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co /
contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co